



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (hipoteca)
Demandante:	Abelardo Zuluaga Martínez
Demandado:	Nelida Restrepo Jaramillo
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00860 -00
Tema:	Ordena remisión de expediente

Mediante escrito presentado el pasado 03 de diciembre de 2020, el señor Abelardo Zuluaga Martínez, mediante apoderado judicial, formuló demanda en contra de la señora Nelida Restrepo Jaramillo.

Señala el parágrafo único del artículo 17 del C. G. del P., que corresponderá a los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 ibídem, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJAA14-472, CSJANTA17-2332 y CSJANTA19-205, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, estableció los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia, señalando que: "El Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples, ubicado en Villa del Socorro en la Calle 104 b # 48-60, tendrá cobertura en la comuna 2."

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real – hipoteca, el bien inmueble se ubica en la Carrera 48 # 99-70, barrio Moscú N°1, dirección correspondiente a la Comuna 2 de la ciudad, en las cuales ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al **Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Villa del Socorro**.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) de Mínima Cuantía**, instaurada por **Abelardo Zuluaga Martínez**, en contra de **Nelida Restrepo Jaramillo**, en cumplimiento a lo ordenado por los Acuerdos N° PSAA-14-10078, CSJAA14-472, CSJANTA17-2332 y CSJANTA19-205 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar Remitir la presente demanda, a través de la oficina de apoyo judicial, al **Juzgado Décimo de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples de Villa del Socorro**, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a3fb500dbd05db9e9a8541bb3c7bc1077bd595ea2ffc137041195acc831e99**

Documento generado en 10/12/2020 04:20:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>